

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO EN GRANADA, SITA EN AVENIDA DEL SUR 13 DE GRANADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y REGULACIÓN ARMONIZADA” (CONTR.: 2025 471355)

En la ciudad de Granada, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Indalecio Sánchez-Montesinos García**, en su calidad de Delegado Territorial de Salud y Consumo en Granada, según las competencias delegadas por Orden de la Consejería de Salud de fecha 21 de diciembre de 2015 (BOJA nº 251 de 30/12/15)

De otra parte, **D. Enrique González Bedmar**, con D.N.I. ***1001**², actuando en nombre y representación de Las Nieves, servicios generales de limpieza SL, con N.I.F. B18484808, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Antonio Martínez del Marmol Albasini, mediante escritura de fecha 31 de diciembre de 1999, bajo el nº 5683 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía en Granada con fecha 24 de mayo de 2001.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Salud y Consumo en Granada de fecha 19 de agosto de 2025

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el servicio jurídico provincial de Granada de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa con fecha 21 de julio de 2005 (Informe n.º GR-2025/140).

TERCERO.- La Intervención provincial B en Granada de la Junta de Andalucía, con fecha 2 de septiembre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^ª 7^ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA		20/01/2026 09:47:09	PÁGINA: 1 / 7
ENRIQUE GONZALEZ BEDMAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmEyNTExMDk3NjRmYTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 3 de septiembre de 2025, por importe de trescientos siete mil ciento setenta y seis euros y ochenta y un céntimos de euro (307.176,81 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Granada de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 5 de septiembre de 2025, y en el DOUE el mismo día.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Salud y Consumo en Granada de fecha 2 de diciembre de 2025, a la empresa Las Nieves, servicios generales de limpieza SL. La publicación en el Portal de Contratante de la Junta de Andalucía se produjo el 3 de diciembre de 2025. La notificación a todos los licitadores se realizó el mismo 3 de diciembre de 2025.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial B de Granada de la Junta de Andalucía con fecha 10 de diciembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Enrique González Bedmar, en nombre y representación de Las Nieves, servicios generales de limpieza SL, se compromete a la realización del contrato servicios de limpieza de la sede administrativa de Salud y Consumo en Granada, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto la puesta a disposición de la administración de 50 horas anuales adicionales de limpieza excepcional.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1.- Es obligación esencial que el adjudicatario se encuentre en todo momento de la vida del contrato al corriente de pago con el personal que preste el servicio contratado.

La Administración podrá exigir cuando lo estime conveniente una certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores/as, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por todos y cada uno de los empleados/as que vienen prestando el servicio de que se trate, y

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA		20/01/2026 09:47:09	PÁGINA: 2 / 7
ENRIQUE GONZALEZ BEDMAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmEyNTExMDk3NjRmYTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



en ningún caso podrá sustituirse por certificados bancarios ni documentos contables que contengan información sobre transferencias o ingresos y en los que no conste la conformidad de cada trabajador/a.

2.- Es obligación esencial no incumplir las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para las personas trabajadoras durante la ejecución del contrato, así como la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

3.- Sustitución obligatoria del personal que cause baja por incapacidad temporal. Esta situación deberá ser cubierta por el adjudicatario con el correspondiente contrato de interinidad por la misma jornada del trabajador/a sustituido/a, a partir del día siguiente de ocurrir aquella.

4.- La persona adjudicataria vendrá obligada a gestionar de forma responsable y sostenible los residuos generados, utilizando envases reutilizables y bolsas biodegradables y, en la medida de lo posible, utilizará productos ecológicos para la ejecución del presente contrato. A tal efecto, la entidad adjudicataria:

1.Realizará una recogida y separación selectiva de los residuos generados en el centro durante la ejecución del contrato (envases, papel, embalajes vacíos y desechos de cualesquiera productos utilizados durante la prestación del servicio) así como su posterior depósito en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado, conforme establezcan las normas municipales relativas a la recogida, reciclado y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

2.Utilizará productos de limpieza ecológicos, materiales biodegradables, reciclados y exentos de sustancias peligrosas que suponga una ventaja de carácter medioambiental, debiendo contar con la etiqueta ecológica “Ecolabel” o equivalente de la Unión Europea, conforme el Real Decreto 234/2013, de 5 de abril, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (CE) n.º 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la Unión Europea.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de doscientos setenta y ocho mil euros (278.000,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de cincuenta y ocho mil trescientos ochenta euros (58.380,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de trescientos treinta y seis mil trescientos ochenta euros (336.380,00 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
-----------	------------------------	-----------------	-----	---------

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA		20/01/2026 09:47:09	PÁGINA: 3 / 7
ENRIQUE GONZALEZ BEDMAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmEyNTExMDk3NjRmYTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2026 (De marzo a noviembre 2026)	G/12S/22700/18	139.000,00€	29.190,00€	168.190,00€
2027 (de diciembre 2026 a agosto 2027)	G/12S/22700/18	139.000,00€	29.190,00€	168.190,00€

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 18 meses, iniciándose el 1 de marzo de 2026.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 18 meses adicionales.

CUARTA.- Programa de trabajo⁵

La empresa contratista Las Nieves, servicios generales de limpieza SL está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato, según la cláusula 3.1.3 del PPT

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 20 de noviembre de 2025, una garantía definitiva⁶ por importe de trece mil novecientos euros (13.900,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T00-1180204307, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

5 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

6 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA		20/01/2026 09:47:09	PÁGINA: 4 / 7
ENRIQUE GONZALEZ BEDMAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmEyNTExMDk3NjRmYTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 44 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- 1.- Es obligación esencial que el adjudicatario se encuentre en todo momento de la vida del contrato al corriente de pago con el personal que preste el servicio contratado.
- 2.- Es obligación esencial no incumplir las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para las personas trabajadoras durante la ejecución del contrato, así como la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- 3.- Sustitución obligatoria del personal que cause baja por incapacidad temporal. Esta situación deberá ser cubierta por el adjudicatario con el correspondiente contrato de interinidad por la misma jornada del trabajador/a sustituido/a, a partir del día siguiente de ocurrir aquella.

INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA		20/01/2026 09:47:09	PÁGINA: 5 / 7
ENRIQUE GONZALEZ BEDMAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmEyNTEExMDk3NjRmYTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se

⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA		20/01/2026 09:47:09	PÁGINA: 6 / 7
ENRIQUE GONZALEZ BEDMAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmEyNTExMDk3NjRmYTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA : LAS NIEVES, SERVICIOS
GENERALES DE LIMPIEZA SL

Fdo.: El Delegado Territorial de Salud y Consumo en
Granada
Indalecio Sánchez-Montesinos García

Fdo.: El Apoderado.
Enrique González Biedmar



Modelo de formalización electrónica de contrato

7

INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA		20/01/2026 09:47:09	PÁGINA: 7 / 7
ENRIQUE GONZALEZ BEDMAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmEyNTEExMDk3NjRmYTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	